



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 968/2018

FUNDAMENTOS

DESCUENTO POR ACCEDER AL PAGO DE TASAS A TRAVÉS DE LA BOLETA DIGITAL

VISTO:

Que la Municipalidad a través de las boletas impresas cobra las tasas e impuestos enviando los mismos a los domicilios de los contribuyentes y;

CONSIDERANDO:

Que existiendo métodos que evitan la impresión de los cedulones respectivos y siendo totalmente fiables a quienes aceptan utilizar este método;

Que la implementación de dicha técnica conduce al ahorro económico de papel y de distintos insumos tal como la tinta para la impresión de dichos comprobantes, además, de los gastos de distribución;

Que se hallan dadas las condiciones técnicas para que la boleta de los impuestos de emisión adquiera carácter digital, y a partir de la adhesión, el contribuyente pueda recepcionar a través del correo electrónico declarado, la comunicación de vencimiento y la opción de impresión de la boleta en su domicilio;

Que la protección del medio ambiente es otro de los objetivos que este municipio ha planteado durante toda su gestión, lo cual a través del presente sistema insta a favorecer los deseos propuestos en este ámbito;

Que se hace necesario dictar una norma beneficiando a quienes accedan al pago a través del cedulón digital;

Atento a ello y a las facultades que otorga la ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396

 Municipio Villa Santa Rosa |  @muniVSR | www.villasantarosa.gov.ar



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 968/2018

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que implemente un descuento especial del 5 % (Cinco por Ciento) sobre las obligaciones tributarias, en todos aquellos contribuyentes que accedan como medio de pago la Boleta Digital.

ARTICULO 2ª : El articulo precedente se aplicara sobre las tasas de Servicios a la propiedad, Agua Corriente, Impuesto a los Automotores y Cementerio, y el mismo tendrá vigencia para las tasas e impuestos que se liquiden a partir del ejercicio 2019 en adelante.

ARTICULO 3ª: El descuento mencionado en el artículo 1ª se aplicará directamente sobre el monto liquidado y a quien acceda al método descripto.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho”

Promulgada por:

Decreto N° 086/2018

De fecha: 27/11/2018